

## **1. Requisitos ingreso a lista oficial de Conciliadores (Artículo 26 del Reglamento Interno del CAC)**

El Centro mantendrá una lista oficial de conciliadores, organizada por especialidades, para atender el servicio con celeridad y eficiencia.

Los conciliadores serán internos y externos, así:

**Conciliadores internos:** Son los abogados pertenecientes a la lista oficial del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, que actúan como conciliadores en los trámites que ante éste Centro se presenten.

**Conciliadores externos:** Son todos los que conforman la lista oficial del Centro de Arbitraje y Conciliación en los términos del artículo 7° de la ley 640 de 2001.

Los profesionales interesados en integrar la lista oficial de conciliadores deberán:

- Presentar una solicitud acompañada de la hoja de vida y demás documentos que acrediten su idoneidad y capacitación en conciliación, avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho
- Contar con título profesional y especialización en el área en el cual solicita su inclusión.

Además de lo anterior, el conciliador debe tener: cualidades de servicio al cliente, tales como comunicación asertiva, lenguaje sencillo, cordialidad, escucha, amabilidad y creatividad entre otros.

Verificado el lleno de los requisitos mencionados, el Comité Asesor y Disciplinario decidirá sobre su admisión.

En el desempeño de sus funciones, los conciliadores, están obligados a acatar los principios y normas que rigen el Centro, a proceder en todo momento con la debida diligencia, y a garantizar a las partes confidencialidad, ecuanimidad e imparcialidad, así como a respetar las tarifas de administración y honorarios de conciliadores, fijadas por éste para la prestación del servicio, so pena de ser excluido de las listas y asistir a las actualizaciones jurídicas que la Cámara de Comercio ofrezca.

La lista que sea conformada con los Conciliadores tendrá una vigencia de dos (2) años.